

26

Et si tenemos por bien q si acaesiere q los alcalles 2 el
alguazil mayores bayan fuera de la villa en nro seruiçio 2 por el
Concejo o por otra rrazon de fecha mente el alcatt fuese que
pueda entrar en Cabildo con los xxvij. 2 estar dy en todas
las cosas q se ordenaren aq̄ q fuese puesto por aq̄ que
estoyere fuera de la villa Como dicho es //

ffo
Et si tenemos por bien 2 ordenamos q de aqui adelante
los alcalles 2 el alguazil 2 los xxvij. ninguno dellos non
pueda arrendar ni dar ni fazer donaçio ni enagenar por
siempre ni por vida de alguno ni guna cosa de los ppios del
Concejo qer heredat quier almoxari fatgo ni otra cosa ni
guna 2 si lo fiziere q no vala E demas q los alcalles 2 el
alguazil q se acaesieren dello q pierdan de la su heredat
al tanto 2 q sea pa el Concejo E demas q no vala la dona
çio 2 q sea tornada al Concejo la cosa q diere 2 las donaç
ones q se fizieren por heredat desde el tpo q nos ffeyna
mos fasta aqui de los ppios 2 almoxari fatgos 2 ffentas
del Concejo desta Cibdat de Seuilla nos las ffuocra
mos 2 mandamos q non valan ni sean vale de las asl
como cosas dadas por aq̄llos q non auya poder de lo fa
zer E las cosas q son dadas por vida tenemos por
bñe q nos las muestren 2 las q fallaremos q son cuphidas
mandar las hemos guardadas 2 las otras mandar las hemos
topar al Concejo E mandamos a los alcalles 2 alguazil
de la dicha Cibdat q luego sin otro dremiçio entren
2 tomen las cosas 2 ppios del dicho Concejo q del dicho tpo
aca son dadas 2 enagenadas a alguno como dicho es 2 q̄tas

q no puede ser
donaçio

no p̄na